

EDICTO No. 0072-2019 EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 078-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. IDA- 08593, se ha proferido AUTO PARN -510 del 5 de marzo de 2019, el cual reza:

Mediante radicado N° 20189030459652 del día 05 de diciembre de 2018, el señor JAIME ANTONIO NUVAN TAPÍAS, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión N° IDA-08593, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores BLANCA NUBIA DE PUENTES, NELSON MEDINA Y GILBERTO CRUZ, argumentando lo siguiente:

9. "(...)

10. 2. Nuevamente la señora BLANCA NUBIA DE PUENTES (titular del contrato en virtud de aporte 01-026-96) a través de sus operadores mineros los señores NELSON MEDINA Y GILBERTO CRUZ están realizando trabajos de explotación dentro del contrato IDA-08593 sin ningún tipo de autorización. (...)" 11.

12. Luego, en el acápite de Peticiones, manifiesta:

14. 2. Teniendo en cuenta que no se tienen las coordenadas de las bocaminas, solicito que de no ser claro las minas a visitar, se me permita ubicarlas (...)"

Mediante auto PARN-1794 del 12 de diciembre de 2018, se dispone requerir al señor JAIME ANTONIO NUVAN TAPIAS, para que indique la ubicación precisa de las presuntas actividades perturbatorias que se están desarrollando en área del título minero.

Mediante radicado No. 20199030494202 del 19 de febrero de 2019 el señor JAIME ANTONIO NUVAN TAPIAS, informa no tener las coordenadas precisas de las bocaminas pero indica que la bocamina se ubica dentro del título minero 01-026-96 operada por el señor NELSON MEDINA por un contrato de operación, el nombre de la bocamina es el HOYO y a través de ella se explotan dos mantos cuyos espesores son de 2.20 y 1.80 mts.

De acuerdo a lo anterior se subsana la solicitud de amparo administrativo y se determina que se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor JAIME ANTONIO NUVAN TAPIAS Ostenta la condición de titulare del Contrato de Concesión No. IDA-



Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día doce (12) de abril de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor JAIME ANTONIO NUVAN TAPIAS en la calle 12 No. 12-60 local 110A centro comercial Nutibara, barrio centro de la ciudad de Sogamoso departamento de Boyaca, teléfono 3103027288.

Teniendo en cuenta que el domicilio de los querellados NELSON MEDINA y GILBERTO CRUZ, es desconocido, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de Topaga para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de TOPAGA el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, municipio de Topaga, departamento de Boyaca, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor JAIME ANTONIO NUVAN TAPIAS como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde de Topaga o a quien este delegue a fin de surtir la notificación a los querellados indeterminados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: JAIME ANTONIO NUVAN TAPIAS en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IDA-08593.

QUERELLADOS: NELSON MEDINA y GILBERTO CRUZ quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, municipio de Topaga, departamento de Boyaca y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa



Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día seis (6) de marzo de 2019 siendo las 7:30 a.m. y se desfija el día siete (7) de marzo de 2019, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa - ×